

ORDENANZA N° 763/2000

Hasenkamp, 30 de diciembre de 2000

VIENDO:

La necesidad de instrumentar los medios aptos para evitar el comercio clandestino, implementando políticas que permitan establecer el principio de equidad en defensa del comercio local;

Y CONSIDERANDO:

Que existe un vacío en la legislación municipal vigente, al no estar contemplada la aplicación de alguna Tasa y/o Derecho que permita a la Municipalidad percibir los recursos por las ventas que realizan quienes ingresan a la ciudad con el fin de comercializar mercaderías y/o prestar servicios a título oneroso.-

Por ello

LA HONRABLE JUNTA DE FOMENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art 1º) Incorporar en el Título II - Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, de la Ordenanza Impositiva en el siguiente punto:

"INTRODUCCIÓN DE MERCADERÍAS":

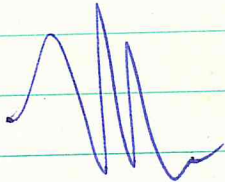
Con rodete automotor, por día	-----	\$ 16,00
por mes	-----	\$ 48,00

Art. 2º) Los valores fijados quedan sujetos a las actualizaciones que se produzcan en virtud de la aplicación del Código Tributario Municipal.-

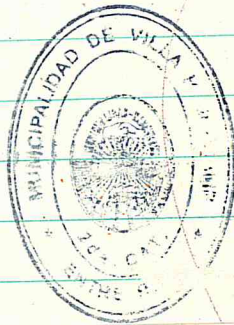
Art 3º) Todo vendedor encuadrado en los términos de la presente

de Ordenanza que incurra en el incumplimiento de la misma, se hará posible a una multa de tres (3) veces el tributo que le hubiere correspondido de acuerdo Artículo 1º, sin perjuicio de abonar el gravamen ordenado y sus accesorios.-

Art. 4º) Regístrese, publíquese, archívese.



HUGO A. RUIZ MORENO
Secretario



CARLOS D. BATTISTI
INTENDENTE